MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

NOTA ACLARATORIA DE CONSULTAS N° 01

La Municipalidad de Tomás Romero Pereira en vista a las consultas realizadas en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2016 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO", emite el presente documento a través de la Unidad Operativas de Contrataciones a los fines de realizar la aclaración de las siguientes consultas:

CONSULTA Nro. 1

El Comité de Evaluación tendrá en cuenta el análisis anual de los Estados de Resultados de los años 2012, 2013 y 2014.

Respuesta a Consulta

La Situación financiera de los Oferentes de los tres años solicitados deberá tener movimiento y no podrá ser igual a cero ni Negativa. Se estudiará por cada año referido los informes financieros y estado de resultados anuales respectivos.

CONSULTA Nro. 2

Consultamos a la convocante respecto de las Ofertas del presente llamado, ya sea de Empresas o firmas Unipersonales, o persona física que haya incurrido en estafas, fraudes o posea cuenta bancaria bloqueada por vía judicial o extrajudicial en los últimos años, cual será el rigor aplicable a esta situación, preguntamos también por las firmas Inhabilitadas por DNCP.

Respuesta a Consulta

El Comité de Evaluación verificará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03

CONSULTA Nro. 3

Preguntamos a la Convocante en cuanto a la Experiencia solicitada a los potenciales Oferentes, si Acepta contratos celebrados de Provisión de comidas o alimentos para personas.

Si SOLO va convalidar Contratos con Entes Públicos, o también acepta contratos con entes privados

Preguntamos también en cuanto a Experiencia que años debe poseer los Oferentes de Contratos, remisiones, Actas de recepción final y facturas

Respuesta a consulta

(b) Experiencia y Capacidad Técnica.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de:

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

b.1 Experiencia: Se considerará experiencia específica en el ramo de comercialización o producción de alimentos para personas, con otras entidades (sean estas públicas o privadas). Se tendrá en cuenta como experiencia de Contratos y Facturaciones anteriores , equivalentes al monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2.012,2.013,2014
Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio.
- En caso de Consorcio, el líder deberá cumplir con el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirá los demás integrantes del consorcio

CONSULTA Nro. 4
La convocante ha solicitado por adenda nro. 1 del presente llamado la declaración jurada de Oferentes para compra de un mínimo de 40 % de los insumos frutihorticolas de la zona de T. R. Pereira y aledaños. Preguntamos si la Convocante en vista que la Ley de Compra de las Familias Agrícolas Campesinas está en vigencia desde 2014 a través de listado del Ministerio de Agricultura MAG .Si es que tendrá en cuenta las compras con facturas legales de Comités y Asociaciones con personería jurídica de la región de Itapuá o de otro departamento aledaños en su defecto.
Respuesta a Consulta
Sera tenido en cuenta en la Evaluación a Oferentes que presenten Copias de Facturas Autenticadas de Compras de las Familias Agrícolas Campesinas de insumos frutihorticolas de Comités y Asociaciones reconocidas, del departamento de ITAPUA

CONSULTA Nro. 5
De acuerdo a las nuevas reglamentaciones para transporte de productos frutihorticolas cual será la postura para Evaluar por parte de la Convocante
Respuesta a Consulta
Se debe presentar Vehículos con habilitación de SENAVE, VIGENTE PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, INSUMOS DE ORIGEN FURTI HORTICOLAS. Resolución 923/2011 por la cual se aprueba el reglamento técnico para el envasado y transporte de frutas y hortalizas IN Natura que se comercializan para consumo en el Paraguay//Registro del SENAVE //Resolución 354/2012 por la cual se modifica la Resolución 923/11 .///Resolución 551 /2015 Julio 2015 por la cual se se aprueba el reglamento para el registro y la habilitación de medios de transporte terrestres de frutas u hortalizas IN Natura dentro del territorio nacional. Que establece el registro de carácter general obligatorio y permanente en todo el territorio nacional.

CONSULTA Nro. 6
La Convocante NO va considerar las estrategias valederas en la experiencia de los Oferentes en : Educación y Monitoreo, talleres Educativos de Alimentación Saludable, Demostración de Platos Saludables, Evaluación Nutricional y Control de Seguimiento del mismo, Participación y diálogo entre todos los sectores educativos involucrados en el programa? Incluye a Directores de instituciones, beneficiarios.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Respuesta a Consulta

El Oferente deberá presentar el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
El oferente deberá presentar al momento de su oferta, la Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN, En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido.

CONSULTA Nro. 7
Pregunta
La Convocante hará uso del Margen de preferencia Distrital o Departamental para las Ofertas Locales en la comparación de las distintas ofertas económicas presentadas.

Si así fuere, que parámetros tendrá en cuenta para las patentes locales en cuanto a los locales, capacidad, mínimos exigidos.
Respuesta a Consulta
Según esta establecido en el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d: "En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.

El domicilio solicitado para aplicación de margen de preferencia departamental mencionado de los Oferentes serán válidos como casa matriz y/o sucursales dentro del departamento de Itapúa, siempre que estén asentadas dentro del departamento de acuerdo a la patente municipal presentada vigente .

Tomás Romero Pereira 28 de marzo del 2016.

Lic. María Laura Dejesús Enciso
Encargada de la UOC

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay